

OIR-TSE-27-III-2017

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de abril de dos mil diecisiete, considerando:

I. Que el día 30 de marzo de 2017, el ciudadano _____, solicitó personalmente en esta oficina: *1. Existe un manual para la inscripción de candidatos no partidarios; de ser así proporcionar una copia, o describir el proceso; 2. Requisitos para inscribir candidaturas no partidarias (base legal); 3. Cantidad de firmas a recolectar para inscribir candidaturas no partidarias por departamento (base legal); 4. Modelos y/o formatos para la recopilación de firmas (libros) u otros modelos y/o formatos para el proceso de inscripción de candidaturas no partidarias (base legal); 5. Calendario electoral para las candidaturas no partidarias (base legal); 6. Cambios en el proceso de candidaturas no partidarias a partir de los fallos de la Sala de lo Constitucional desde 2010 y; 7. Resultados de las elecciones para candidatura no partidarias en las últimas 2 elecciones.*

La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y Art. 54 de su Reglamento.

II. Vista la presente solicitud de información y previo a resolver es pertinente expresar:

1. Que de conformidad al art.2 de la LAIP, todo ciudadano tiene derecho a solicitar y recibir información que haya sido generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz sin sustentar interés alguno.

2. En cuanto al trámite de las solicitudes, de acuerdo al art. 74 letra b. de la LAIP, configura una excepción para no dar trámite interno a las solicitudes que se presenten, cuando la información solicitada se encuentre disponible públicamente. En tal caso, se le deberá indicar al peticionario el lugar donde se encuentra publicada la información requerida. En el mismo sentido, el art. 62 inciso segundo de la misma ley, establece que cuando la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en internet o cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

III. Expuesto lo anterior, se procederá a dar respuesta a cada una de las peticiones, según corresponda:

1. Existe un manual para la inscripción de candidatos no partidarios; de ser así proporcionar una copia, o describir el proceso. Sobre este punto, se le informa que no existe un manual para la inscripción de candidaturas no partidarias, por lo que este proceso está descrito y regulado en las Disposiciones Especiales para la Postulación de Candidaturas no partidarias en las Elecciones

Legislativas, instrumento normativo que es de dominio público y puede ser obtenido en el Portal de Transparencia, en el siguiente vínculo:

http://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/marconormativo/disposiciones-postulacion-no-partidaria

2. *Requisitos para inscribir candidaturas no partidarias (base legal).* Al respecto se le hace saber, que los requisitos y la base legal para la inscripción de las candidaturas no partidarias, está contemplado en el art.8 de las Disposiciones Especiales para la Postulación de Candidaturas no partidarias en las Elecciones Legislativas.

3. *Cantidad de firmas a recolectar para inscribir candidaturas no partidarias por departamento (base legal).* Sobre este punto, se le informa que la cantidad de firmas requerida por cada circunscripción, está regulada en el art. 8 de las Disposiciones Especiales para la Postulación de Candidaturas no partidarias en las Elecciones Legislativas.

4. *Modelos y/o formatos para la recopilación de firmas (libros) u otros modelos y/o formatos para el proceso de inscripción de candidaturas no partidarias (base legal).* Al respecto se le comunica que no existe modelos o formatos para la recopilación de firmas y/o para el proceso de inscripción de candidaturas no partidarias, de acuerdo a lo manifestado por el Secretario General de este Tribunal. En tal sentido, el proceso de recopilación de firmas y el proceso de inscripción de candidaturas no partidarias, se sujeta a las Disposiciones Especiales para la Postulación de Candidaturas no partidarias en las Elecciones Legislativas.

5. *Calendario electoral para las candidaturas no partidarias (base legal).* Al respecto se le hace saber, que no existe un calendario específico para la inscripción de las candidaturas no partidarias, sino un Calendario Electoral de las elecciones de 2018, aplicable para los partidos políticos y candidaturas no partidarias, información que es de dominio público que puede obtenerse en el Portal de Transparencia, en el vínculo siguiente:

http://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/informacionoficiosa/calendario-electoral

6. *Cambios en el proceso de candidaturas no partidarias a partir de los fallos de la Sala de lo Constitucional desde 2010.* Sobre este punto, se le informa que los cambios están referidos a las Disposiciones Especiales para la Postulación de Candidaturas no partidarias en las Elecciones Legislativas, en los arts.6 y 9 literal c; el primero en relación al plazo para presentar los libros de las firmas, y el segundo, sobre el impedimento para ser candidato a aquellos que hayan sido electos como diputados durante los tres años anteriores. Dichas disposiciones fueron declaradas inconstitucionales. Como consecuencia ello, el proceso de recolección de firma e inscripción de candidaturas no partidarias goza de un plazo de igualdad respecto a los partidos políticos, como puede verificarse en el Calendario Electoral.

7. *Resultados de las elecciones para candidatura no partidarias en las últimas 2 elecciones.* Sobre este punto, se le informa que esta información es de dominio público, la que puede obtenerse en los siguientes vínculos:

http://www.tse.gob.sv/laip_tse/documentos/estadisticos/2012/diputados_resultados_2012.pdf

http://www.tse.gob.sv/laip_tse/documentos/estadisticos/2012/dipindependientes2012.pdf

http://www.tse.gob.sv/laip_tse/documentos/estadisticos/2015/VotosdistribucionCyRpordeptoAL2015.pdf

http://www.tse.gob.sv/laip_tse/documentos/estadisticos/2015/RecuentoSSAmparo%20117-2015ALcocientes-residuos.pdf

http://www.tse.gob.sv/laip_tse/documentos/estadisticos/2015/Consolidado%20depto%20y%20partido%20polco%20Asamblea%20Legislativa2015.pdf

Por lo anterior, disposiciones citadas y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i", que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan, y estando dentro del plazo para responder regulados en el art. 71 de la LAIP, **Resuelvo:**

1. Dese acceso a la información solicitada en la forma descrita.
2. Indíquese el lugar donde se encuentra publicada la información solicitada, en vista de ser información de dominio público, de conformidad a las disposiciones 74 letra b. y 62 inciso 2º de la LAIP, citadas.
3. Notifíquese.



Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral